



Acción
por México

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024
CPN/SG/022/2024.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como lo establecido en el artículo 38 fracción XVI, en relación con el artículo 103 numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargo de elección popular y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, tomo el siguiente:

EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. El día 2 de junio de 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
2. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo en su sesión ordinaria aprobó el acuerdo **IEQROO/CG/A-071-2023**, mediante el cual aprueban el calendario electoral para el proceso electoral 203-2024.
3. El 18 de enero de 2024, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, en la cual se aprobó, de forma unanimidad, que el método de selección de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de Ayuntamiento en el Estado de Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, sea la designación.
4. El día 19 de enero de 2024, se registró ante la autoridad electoral administrativa el convenio de coalición en el Estado de Quintana Roo para las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos entre el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), para participar el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

5. El 29 de enero de 2024, fue publicada la resolución “**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.**”, identificada con el alfanumérico IEQROO/CG/R-002-2024.
6. El 29 de enero de 2024, fue publicada la resolución “**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.**”, identificada con el alfanumérico IEQROO/CG/R-003-2024.
7. El 21 de febrero de 2024, se publicaron en estrados las Providencias mediante las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/111/2024**, reservando algunos municipios y distritos locales para el registro exclusivo de personas de género femenino.
8. El 21 de febrero de 2024, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ELECTORAL LOCAL 2024, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/113/2024**.

9. El 29 de febrero de 2024, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE, SE MODIFICAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS AUTORIZADAS MEDIANTE LAS PROVIDENCIAS SG/0111/2024, Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENS E ISLA MUJERES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/138/2024**.
10. El día 3 de marzo de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, a fin de aprobar las propuestas de candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que serían remitidas a la Comisión Permanente Nacional a efectos de su aprobación, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, en relación con los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
11. Es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis Añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

CUARTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

QUINTO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 103

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.**
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos; la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Quintana Roo, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designadas y designados como candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo.

Lo anterior se afirma derivado de lo asentado en el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, celebrada el 03 de marzo de 2024, a efecto de aprobar las ternas de candidatas y candidatos y que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcritos anteriormente.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en las invitaciones a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Quintana Roo a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en atención a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal, aprobada en su sesión del día 03 de marzo de 2024.

NOVENO. En ese orden de ideas, se convocó al pleno de la Comisión Permanente Nacional a la sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, donde entre otros puntos, se listó el relativo a la designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, durante el desahogo del punto en concreto, se informó de la remisión de las propuestas de la Comisión Permanente Estatal, por ello, se verificó que las precandidaturas propuestas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postuladas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local en 2023-2024 en el Estado de Quintana Roo, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para la militancia y ciudadanía, para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Local y la ley de Instituciones y Procedimientos de Quintana Roo, los requisitos Estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron remitidas la convocatoria, lista de asistencia, y acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN Quintana Roo, y las propuestas aprobadas;

DIPUTADOS LOCALES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DIPUTACIONES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
POSICIÓN	PROPIETARIO
3	MARÍA GUADALUPE LEAL UC
4	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

5

ELVIA ESTHER GÓMEZ ARANA

DIPUTADOS LOCALES MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES MAYORÍA RELATIVA			
DISTRITO	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	KANTUNILKIN	SAYDI ANDUZE TRUJILLO	GUADALUPE ARLENY ORTIZ POOL
5	CANCÚN	JOSÉ ANTONIO DANIEL AGUILAR QUIROZ	FRANCO ZEBADUA PETRICCIOLI
6	CANCÚN	JHONATHAN ISAI SERRANO MARTÍNEZ	LUIS GERARDO ARREOLA HERNÁNDEZ
8	CANCÚN	CRISTIAN RODRIGO PÉREZ VÁZQUEZ	FRANCISCO MENDIOLA FRANCO
10	PLAYA DEL CARMEN	RAÚL ALEJANDRO AGUILAR ACOSTA	TERESITA DEL NIÑO JESÚS FLOTA ALCOGER
15	CHETUMAL	CINTHIA YAMILIE MILLAN ESTRELLA	ANA PATRICIA CARROLLO ZEPEDA

AYUNTAMIENTOS

BACALAR		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	Silverio Chable Ku	Jesús Blanco Quijano
REGIDURÍA 1	Simey Marín Quintana	Ana Lidia Hernández Sánchez
REGIDURÍA 3	Ana Victoria Moo Caamal	Yamira Díaz Montalvo
REGIDURÍA 4	Marcelino Herrera	Paula Citlaly Sánchez Martínez
REGIDURÍA 5	Julia María Puc Aguiar	Milca Georgina Balam Cohuo

COZUMEL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDURÍA 1	Miguel Ángel Canté Ávila	Simeón Alfonso Hernández Pool
REGIDURÍA 2	Carol Mercedes Pech Ake	Betsaida Guadalupe Baeza Pablo
REGIDURÍA 4	Cinthia Estela Basto Ortega	Seidy Lucia Pool Canul
REGIDURÍA 5	Gabriel de Atocha Piña Vázquez	José Alejandro Paredes Anguas

SOLIDARIDAD		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Roxana Lili Campos Miranda	Kira Iris San
SINDICATURA	José Luis Toledo Medina	Rubén Aguilar Gómez
REGIDURÍA 2	Juan Humberto Novelo Zapata	Leonel Alfonso Ojeda
REGIDURÍA 5	Danna Felisa Ramírez Saldaña	Yara Faride Briceño Chable
REGIDURÍA 6	Enrique Geovani Martínez Hernández	Rafael Macías Sánchez
REGIDURÍA 9	Teresa de Jesús Valerio Villar	Sheila Estefanía Mosqueda Cuevas

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

FELIPE CARRILLO PUERTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	Alma Rosa Ek Martínez	Cecilia del Carmen Balam Tuyub
REGIDURÍA 1	Ricardo Antonio Poot Cruz	Jayna Guadalupe Baak Moo
REGIDURÍA 5	Adán Pech Pérez	Wilberth Ariel Jiménez Bacab
REGIDURÍA 6	Erica Isabel Canul Tamayo	Nidelvía Valentina Carrillo Puc

OTHÓN P. BLANCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	German de Francisco González González	Julia Pérez Che
REGIDURÍA 1	María Yamina Rosado Ibarra	Geovana Marissa Nulutahua Ureña
REGIDURÍA 3	Noe Fidel Cabrera Ramírez	Yeshua Alejandra Milan Caballero
REGIDURÍA 5	Israel Vázquez Lozano	Erick Alberto Canto Matus
REGIDURÍA 7	Cristian de Mirel Muñoz Castillo	Gaspar Alexis Moguel Chab
REGIDURÍA 9	Pablo Santos Cárdenas	Fredy Ramírez Martínez

BENITO JÚAREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	Olga Esther Moo Tuz	Yajaira del Jesús Te Cu
REGIDURÍA 1	Carlos Enrique Ávila Lizárraga	Leydi Tuyub Castillo
REGIDURÍA 3	Carlos Ignacio Méndez Paniagua	José Daniel Zaldívar Saucedo
REGIDURÍA 5	Carlos Enrique Ruiz Dzul	Patricia Mercado Alcalá
REGIDURÍA 7	Patricia Guadalupe Zúñiga Díaz	Laura Eugenia Pérez Aguirre
REGIDURÍA 9	María Fernanda Osorio Marfil	Paola Landa Franco

TULUM		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	María Magaly Dzib Raygoza	Jennyfer Caamal May
REGIDOR 1	María Maaybe Caballero Fuentes	Liliana Berenice González López
REGIDOR 3	Yazmin Graciela Chan Jiménez	Floida Emilia Hernández Díaz
REGIDOR 6	Alfredo Ku Dzib	Pedro Gaspar Chimal Santos

JOSÉ MARÍA MORELOS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	José Carlos Manuel Cetina Alamilla	Pascual Pat Hoil
SINDICATURA	Nayeli Natali Interian Coba	María Victoria Chel Teh
REGIDURÍA 3	Jonathan Isai Aban Tah	Sergio Alfredo Tolosa Rivero
REGIDURÍA 5	Sandy de Jesús Chi Montalvo	Ricardo Enrique Uluac Cahuich
REGIDURÍA 6	Karen Arely Benítez Cumi	Andrea Noh y Tamay

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

PUERTO MORELOS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	Roque Rubén Montoya	Leovin Moisés Medina Cahuich
REGIDURÍA 2	Willi German Cahuich Avile	Rene Gustavo Chan Canul
REGIDURÍA 4	Limbert Guillermo Cruz Pancardo	Xavier Enrique Cruz Cauich
REGIDURÍA 5	Ana Adelayna Palma Cahuich	Dayry Sharon Cahuich Moreno

ISLA MUJERES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Dency Geisler Fernández Loría	Víctor Manuel Méndez Cime
SINDICATURA	Karina Alejandra Euan Sánchez	Leticia Rivera Mendoza
REGIDURÍA 3	Deysi Dayani Euan Tun	Heydi Beatriz Cauich Baas
REGIDURÍA 4	Rodrigo Guzmán Cahuich Pool	Marco Aurelio Leyva de la Cruz
REGIDURÍA 6	Víctor Alejandro Pool Vázquez	Pablo Said Cruz Loria

LAZARO CARDENAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Aurora Concepción Pool Cauich	Alma Anaremi Leticia Ang Martin
SINDICATURA	María Concepción Chan Che	Leticia Arjona Díaz
REGIDURÍA 3	Ydelfonsa Ávila Correa	Graciela Concepción Pool Cauich
REGIDURÍA 5	Marco Antonio Balam Poot	Ángel Enrique Pool Cauich

Ahora bien, respecto a la designación de candidaturas del Distrito Local 2, la fórmula enviada por la Comisión Permanente Estatal fue puesta a consideración del pleno, misma que fue rechazada, por ello, al no tener más registros, se vincula a la emisión de una invitación extraordinaria para aperturar el registro de las aspirantes y establecer el procedimiento para el registro de candidatura correspondiente.

Asimismo, respecto a la designación de candidaturas del Distrito Local 7, la fórmula enviada por la Comisión Permanente Estatal fue puesta a consideración del pleno, misma que fue rechazada, por ello, al no tener más registros, se vincula a la emisión de una invitación extraordinaria para aperturar el registro de las y los aspirantes y establecer el procedimiento para el registro de candidatura correspondiente.

DÉCIMO. Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de Auto Determinación y Auto Organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se ha valorado la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Quintana Roo y la actualización de los supuestos normativos de los artículos 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Por lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, se aprueba la designación de las y los siguientes candidatos a Diputadas y Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Estado de Quintana Roo, en los términos del considerando **Noveno**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

SEGUNDO. Emítase una nueva invitación al proceso de designación de las candidaturas de los Distritos Locales 2 y 7.

TECERO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, a efecto de realizar el registro de las candidaturas ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx